

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y :**

**ARTÍCULO 1°.-** Establecer los límites jurisdiccionales de la Comuna Crucesitas Tercera, del Departamento Nogoyá de acuerdo a los siguientes límites y linderos:

**NORTE:** por el cauce del Arroyo de las Piedras, desde su desembocadura en el Arroyo Nogoyá en vértice 1 ( $32^{\circ} 6'9.47''S$ ;  $59^{\circ}45'57.03''O$ ) hasta el vértice 2 ( $32^{\circ} 5'18.88''S$ ;  $59^{\circ}45'7.82''O$ ), desembocadura del Arroyo de la Aguada. Luego, por el cauce de este arroyo desde el vértice 2 hasta el vértice 3 ( $32^{\circ} 3'7.49''S$ ;  $59^{\circ}39'52.78''O$ ). Continúa, desde el vértice 3, por una serie de rectas coincidentes con límites parcelarios, a saber:  $N89^{\circ}41'E$  de 279,80 metros;  $S89^{\circ}25'E$  de 450,00 metros;  $S14^{\circ}06'O$  de 571,00 metros;  $S39^{\circ}40'E$  de 706,00 metros;  $S11^{\circ}01'E$  de 728 metros;  $S82^{\circ}48'E$  de 1786,00 metros y finalmente, recta con rumbo  $S83^{\circ}58'E$  de 1123,00 metros hasta su intersección con la Ruta Provincial N°43 en el vértice 4 ( $32^{\circ} 4'17.77''S$ ;  $59^{\circ}37'19.17''O$ ). Todos estos lindando con la Comuna de Justo José de Urquiza. Sigue por el eje de la Ruta Provincial N°43, desde el vértice 4 hasta el vértice 5 ( $32^{\circ} 5'49.75''S$ ;  $59^{\circ}37'27.18''O$ ); luego por el eje de camino público desde el vértice 5 hasta el vértice 6 ( $32^{\circ} 5'53.23''S$ ;  $59^{\circ}35'15.17''O$ ), lindando con la Comuna de Crucesitas 8va;

**ESTE:** desde el vértice 6, por recta  $S16^{\circ}39'O$  de 615,71 metros coincidente con límite parcelario, y luego recta  $S76^{\circ}41'O$  de 298,56 hasta el Arroyo El Rosario en el vértice 7 ( $32^{\circ} 6'15.34''S$ ;  $59^{\circ}35'31.66''O$ ). Por cauce del Arroyo El Rosario desde el vértice 7 hasta el vértice 8 ( $32^{\circ} 8'7.94''S$ ;  $59^{\circ}33'52.76''O$ ). Todos lindando con una zona sin jurisdicción local, perteneciente al Distrito Crucesitas. Continúa por varias rectas desde el vértice 8 hasta el vértice 9 ( $32^{\circ}13'56.80''S$ ;  $59^{\circ}37'10.28''O$ ) coincidentes con los límites de los siguientes planos de mensura: 26056, 26055, 35372, 35371, 35370, 26053, 3523, 27643, 26528, 26529, 13367, 17630, 5255, 24131, 24132, 28681, 12753, 20155, 14193, 10309, 17148, 1506, 19339, 15269, 4153, 4154, 4156, 9633, 4784, 11355, 11356, 10103, 25818, 25817, 21707, 4840, 4839, 4838, 4837, 4835, 5166, 5167, 7535 y 6099. Todos estos linderos al Centro Rural de Población de Chiqueros;

**SUR:** por cauce del Arroyo Delgado, coincidente con límite de distrito desde el vértice 9 hasta el vértice 10 (32°11'59.67"S; 59°43'6.73"O) donde desemboca en el Arroyo Crucecitas. Continúa por el cauce del Arroyo Crucecitas desde el vértice 10 hasta el vértice 11 (32°14'40.48"S; 59°45'7.83"O) desembocando en el Arroyo Nogoyá, siendo todos linderos al Centro Rural de Población de Laurencena perteneciente al Distrito Chiqueros;

**OESTE:** por el cauce del Arroyo Nogoyá coincidente con el límite distrital desde el vértice 11 hasta el vértice 1, lindando con la Comuna de Don Cristóbal 1°, perteneciente al Distrito Don Cristóbal;

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese, regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

**PARANÁ, SALA DE SESIONES, 18 de marzo de 2026**

**Dra. Alicia G. ALUANI**  
**Presidente H. C. de Senadores**

**Dr. Sergio Gustavo AVERO**  
**Secretario H. C. de Senadores**

**ES COPIA AUTÉNTICA**